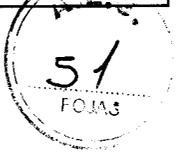




DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 3522/2019

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICÍA

EXTRACTO: S/BAJA DE LAS FILAS POLICIALES DEL SARGENTO DE POLICIA FRANCO FIDEL RUARTE, ACORDE ARTÍCULO 132 INCISO 8) DE LA NORMA JURÍDICA DE FACTO N° 1034/80.- DEPARTAMENTO PERSONAL D-1.

DICTAMEN ALG N.º 289/19

Señor Ministro de Seguridad:

Las presentes actuaciones administrativas han sido traídas por ante este Órgano Asesor, a los fines de examinar, desde el punto de vista estrictamente jurídico, el proyecto de decreto glosado a fojas 37/38, por el que se propicia **dar de baja a partir de la fecha de su notificación** al Sargento de Policía Franco Fidel RUARTE, DNI N° 28.469.590, por aplicación del artículo 132 inciso 8) de la Norma Jurídica de Facto (N.J.F.) N° 1034 -Régimen para el Personal Policial- (conf. art. 1°).

A su vez, el decreto proyectado faculta al Señor Ministro de Seguridad a disponer el pago de los haberes y licencias adeudadas correspondientes a la fecha de la baja, previa intervención del Departamento Personal de la Jefatura de Policía, del Departamento Ajustes y Liquidaciones de la Dirección General de Personal, y de la Contraloría Fiscal (cfr. art. 2°).

Como primera medida resulta pertinente mencionar las razones que determinaron la decisión administrativa que se pretende perfeccionar a través del acto bajo análisis, en tal sentido, pues, corresponde señalar que estos obrados encontraron inicio en el Informe del Jefe de la División Administración de Personal -de fojas 2- por el cual llevó a conocimiento del Jefe Departamento Personal D-1 que *"...el Sargento de Policía Franco Fidel RUARTE... fue declarado oportunamente por la Junta de Calificaciones para el Personal de Suboficiales de la Institución como 'Inepto para las Funciones Policiales', acorde lo normado en el Artículo 34 inciso 1) del Decreto N° 1675/81"*.





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 3522/2019

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICÍA

EXTRACTO: S/BAJA DE LAS FILAS POLICIALES DEL SARGENTO DE POLICIA FRANCO FIDEL RUARTE, ACORDE ARTÍCULO 132 INCISO 8) DE LA NORMA JURÍDICA DE FACTO N° 1034/80.- DEPARTAMENTO PERSONAL D-1.

DICTAMEN ALG N.º 289/19

A tales efectos, se acompañaron fotocopias certificadas del Acta de Sesión N° Seis, de la que surge el tratamiento otorgado por la Junta de Calificaciones, Planilla de agrupamiento de la que se desprende que el agente fue agrupado como "INEPTO PARA LAS FUNCIONES POLICIALES", Foja de concepto correspondiente al periodo 2017-2018 y cédula de notificación del agrupamiento obtenido por el empleado policial, como así también Acta de Sesión N° 1 concerniente al tratamiento otorgado en la Junta de reclamos y cédula de notificación (fs. 3/11). De dicha documental surge fehacientemente que el agente en cuestión fue declarado inepto para las funciones policiales acorde lo normado en el artículo 34, inciso 1), del Decreto N° 1675/81.

Asimismo, a fojas 23, el Jefe de Policía de la Provincia, mediante **Resolución N° 15/19 "J"DP**, dispuso "*el pase a situación de revista en Pasiva del Sargento de Policía Franco Fidel RUARTE...ello conforme determina el artículo 126 inciso 5), con alcances y efectos del artículo 160 inciso 3), ambos de la N.J.F. N° 1034*". Seguidamente a fojas 24 luce la notificación respectiva.

Por su parte, el Departamento Logística D-4 informó que "*...el uniforme sé que fue entregado al Sargento de Policía Franco Fidel RUARTE debido a su tiempo se considera obsoleto, no estando en condiciones de ser reasignado...*" (fs. 25), "*...el arma que le fuera asignada al Sargento de Policía Franco Fidel RUARTE fue recepcionada en este Departamento, y se encuentra alojada en depósito...*" (fs. 26), y "*...el Sargento*





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 3522/2019

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICÍA

EXTRACTO: S/BAJA DE LAS FILAS POLICIALES DEL SARGENTO DE POLICIA FRANCO FIDEL RUARTE, ACORDE ARTÍCULO 132 INCISO 8) DE LA NORMA JURÍDICA DE FACTO N° 1034/80.- DEPARTAMENTO PERSONAL D-1.

DICTAMEN ALG N.º 289/19 .-

FRANCO FIDEL RUARTE... NO registra Bienes Patrimoniales a su cargo..." (fs. 27).

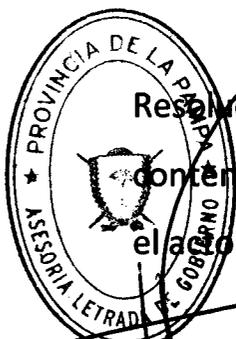
También, la División de Sumarios D-1, informó que el agente RUARTE "...no registra sumario administrativo en trámite, por falta al régimen disciplinario policial..." (véase fs. 28).

Llamada a dictaminar, la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en la Jefatura de Policía entendió –a fs. 19/20- que "...este órgano asesor aconseja, en cumplimiento de la doctrina y jurisprudencia administrativa sentada por la Asesoría Letrada de Gobierno en Dictamen N° 264/17, que **previo a todo trámite de baja, deberán arbitrase los medios necesarios para efectivizar la entrega del arma y el uniforme reglamentarios, bajo apercibimiento de dar inicio a las actuaciones administrativas y/o judiciales que correspondan...**".

Los recaudos referenciados, se dan por cumplimentados con la información brindada por el Departamento citado en último término, de conformidad al artículo 133 de la N.J.F N° 1034/80.

A continuación, nuevamente interviene la División de Sumarios (D-1), quien informa que se registra un sumario administrativo N° 331/18 DP SA, iniciado a tenor del artículo 115 bis del Decreto Reglamentario N° 978/81.

El sumario mencionado, finaliza con Resolución N° 154/19 "J" DP-SA, la que en copia luce a fojas 46, y cuyo contenido no entorpece el dictado de la medida que pretende concretarse en el acto traído a análisis.

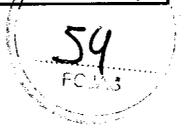




Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 3522/2019

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICÍA

EXTRACTO: S/BAJA DE LAS FILAS POLICIALES DEL SARGENTO DE POLICIA FRANCO FIDEL RUARTE, ACORDE ARTÍCULO 132 INCISO 8) DE LA NORMA JURÍDICA DE FACTO N° 1034/80.- DEPARTAMENTO PERSONAL D-1.

DICTAMEN ALG N.º 289/19 .-

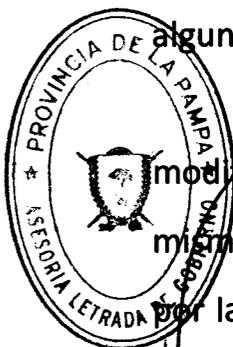
Así las cosas, tras la compulsión de los presentes actuados, este Órgano Asesor considera justificada la medida que pretende adoptarse a través del decreto proyectado, pues de los antecedentes documentales incorporados (véase fs. 3/12) surge que el agente RUARTE fue declarado por la Junta de Calificaciones como inepto para la funciones policiales en el marco de lo normado por el artículo 34, inciso 1), del Decreto N° 1675/81 y el artículo 96, inciso 4), de la N.J.F. N° 1034, situación objetiva que encuadra en aquellas que dan lugar a la baja de las filas policiales conforme lo previsto en el artículo 132, inciso 8), del último cuerpo normativo citado.

Concretamente, la N.J.F. N° 1034 en su artículo 132, inciso 8), establece que *“El estado Policial se pierde: ... por haber sido declarado por la Junta de Calificaciones como ‘inepto para las funciones policiales’...”*.

Por su parte, en lo que refiere al Decreto proyectado traído a consideración, advertimos que el contenido obrante en los considerandos resulta ser claro y justificado. Asimismo, la parte resolutive es entendible y lógica.

No obstante lo expuesto, corresponde realizar algunas sugerencias.

En primer lugar, correspondería que se modifique el primer considerando del proyecto en estudio, puesto que del mismo se desprende que las actuaciones se inician a raíz del informe librado por la División Administración del Personal D1, cuando según las constancias





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

55
FOJAS

EXPEDIENTE N°: 3522/2019

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICÍA

EXTRACTO: S/BAJA DE LAS FILAS POLICIALES DEL SARGENTO DE POLICIA FRANCO FIDEL RUARTE, ACORDE ARTÍCULO 132 INCISO 8) DE LA NORMA JURÍDICA DE FACTO N° 1034/80.- DEPARTAMENTO PERSONAL D-1.

DICTAMEN ALG N.º 289/19.-

de fojas 2, el referido informe es remitido por el Jefe de la División Administración del Personal.

Por otro lado, se sugiere utilizar en el segundo considerando sinónimos que replacen el término “*constan*”, puesto que el mismo ha sido utilizado en más de tres oportunidades en el mismo párrafo.

Asimismo, corresponde señalar en atención a lo expresado en el anteúltimo considerando no se observa en los presentes actuados la intervención de la Delegación de Asesoría Letrada en el Ministerio de Seguridad.

En último término, debería suprimirse el último considerando y se modifique la parte pertinente del artículo 1º, que hacen referencia a la aplicabilidad del artículo 77 de la NJF 1034/84, puesto que ha quedado acreditado en autos, de acuerdo a lo informado por la División de Sumarios a fojas 28, que el agente de marras no registra sumario administrativo en trámite, por falta al régimen disciplinario policial.

Finalmente, una vez meritadas las recomendaciones realizadas por este Órgano Asesor y efectuado el estricto control sobre las formas extrínsecas que se deben observar (redacción, gramática, ortografía, etc.), el acto administrativo proyectado se encontraría en condiciones de ser suscrito por el Poder Ejecutivo.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 0 AGO 2019



Dr. Alejandro Fabián GIGENA
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa